



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 068 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en octava Sesión Extraordinaria de fecha doce de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, del Capítulo II, del Ambiente y los Recursos Naturales prescribe sobre: los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, complementariamente, el artículo 67° establece que: el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, así mismo en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Que, la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificada por La Ley N° 27902; en el artículo 5°: la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que uno de los principios de la gestión integrada de los recursos hídricos es la participación de la población y cultura del agua, para ello el Estado debe crear mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso.

Que, en el artículo 24° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, Naturaleza de los Consejos de Cuenca establece: Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente



integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

Que, resulta de interés regional la gestión de las aguas del Río Apurímac, para lo cual es imprescindible la creación de un “Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Apurímac”, conforme lo señala la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su reglamento D.S. N° 001 – 2010 – AG.

Que, con la conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, se sustenta en la intervención de los usuarios y sociedad civil de manera conjunta con los órganos del Estado, a través de mecanismos que permitan compartir responsabilidades en la gestión del agua. Este proceso garantiza que en la medida que se encuentren presentes las principales entidades en la gestión del agua, este tendrá el reconocimiento y legitimidad que se requiere.

Que, teniendo en consideración que en la Región Cusco, aún no se ha conformado comisión alguna de Consejo de Cuenca del Río Apurímac, resulta de necesidad inmediata conformar primero un Grupo Impulsor, constituyéndose en una de las actividades más importantes en razón de que serán los encargados de llevar a cabo las acciones del proceso de conformación y creación de Consejo de Cuenca, por lo cual es importante definir su designación y organización.

Que, para ello, resulta prioritario que se conforme una Comisión Especial, que deberá estar integrada por un representante del Plan Meriss, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Instituto de Manejo de Agua – IMA, Dirección Regional de Vivienda, Dirección Regional de Agricultura; la misma que estará encargada de proponer la creación del Grupo Impulsor; para posteriormente llevar adelante las acciones del proceso de conformación y creación del “Consejo de Cuenca del Río Apurímac”.

Que, conforme a lo establecido al artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco prescribe que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la conformación de un equipo de trabajo, responsable de proponer la creación del Grupo Impulsor, para realizar las acciones del proceso de conformación y creación del “Consejo de Cuenca del Río Apurímac”.

ARTICULO SEGUNDO.- El equipo de trabajo estará integrado por un representante de Plan Meriss, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Instituto de Manejo de Agua (IMA), Dirección Regional de Vivienda y Dirección Regional de Agricultura, quienes deberán trabajar en coordinación con la Mancomunidad de la Cuenca del Río Apurímac.

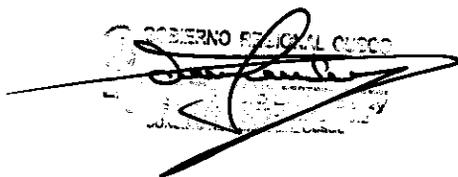


ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, tiene un plazo de quince (15) días hábiles para conformar el equipo de trabajo, y a partir de ello tiene treinta (30) días hábiles para informar los resultados ante el Pleno del Consejo Regional Cusco.

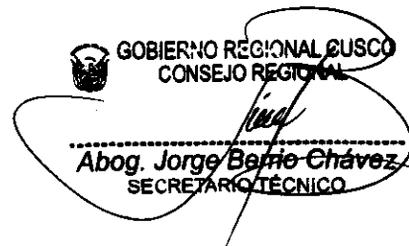
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los trece días del mes de abril del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO REGIONAL CUSCO" at the top and "SECRETARÍA TÉCNICA" at the bottom. The signature is a cursive script that spans across the width of the stamp.



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO REGIONAL CUSCO" and "CONSEJO REGIONAL" at the top, and "SECRETARÍA TÉCNICA" at the bottom. The signature is a cursive script that spans across the width of the stamp.